



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216100014771

24-06-2021

**PUBLICACION DE AVISO
No. 20216100012161 DEL 2021**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20216100012161 del 27 de mayo de 2021

Señor

CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA (QEPD)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA (QEPD)

PREDIO LOTE 1B

VEREDA VIRGINIAS/DORADO CALAMAR

PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

ASUNTO: Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021. Predio No. CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20216100010031 de fecha 06 de mayo de 2021 expedido y enviado por la Autopista Río Magdalena S.A.S., el 14 de mayo de 2021, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787538205CO se instó a comparecer a notificarse personalmente a la Oferta Formal de Compra No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió el Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Lote 1-B ubicado en la Vereda Virginias/Dorado Calamar, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792002000000300020000000000 M.E. matrícula inmobiliaria número 019-18531 de la Oficina de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/8

Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009 B Puerto Berrio-Alto de Dolores No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021, el cual se cita a continuación:

“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

*En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S requiere comprar las Áreas de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B del 17 de junio de 2020, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Has 4.588 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas **Área 1-SCN** inicial 16+646,59Km a 16+728,14Km; **Área 2-MP** inicial 16+846,03Km a 17+137,87Km; a segregarse del predio Lote 1B, identificado con cedula catastral No. **5792002000000300020000000000 M.E.** y certificado de tradición y libertad No. **019-18531** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda Virginias/Dorado Calamar del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.*

con la información recolectada en campo se evidencio la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. CONSTRUCCIONES Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO LUIS ANTONIO DUQUE en SCN:

CA-1 1 Unidad de Portón en madera con cerca en vareta a ambos lados con una longitud total de 8,87 m; **CA-2** Acceso vehicular en material fresado y cuenta con una placa en concreto de 3,20m de ancho x 2,00m de longitud con un espesor de 0,8m de 72.47 m2; **CA-3** Cerca en postes de madera con 4 hilos de alambre de púa de 8.11 ml; **Y las siguientes especies vegetales:** Una (1) Palma de Botella, Una (1) unidad de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/8

Guayabo, Cero hectáreas punto cero cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (0 Has 0432 m2) de Pasto Brachiaria.

2. ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO LUIS ANTONIO DUQUE en MP:

Especies vegetales: Una (1) unidad de Espadero, Tres (3) unidades de Yarumo, Siete (7) unidades de Siete Cuero, Cinco (5) unidades de Nativo, Tres (3) unidades de Pategallina, Cinco (5) unidades de Oreja de Mula, Cuatro (4) unidades de Gualanday, Una (1) unidad de Cedro, Dos (2) unidades de Guayabo, Seis (6) unidades de Carate, Cero hectáreas punto cero quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (0 Has 0568 m2) de Helecho, Cero hectáreas dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (0 Has 2835 m2) de Pasto Brachiaria.

- **ÁREA REQUERIDA EN SCN:** Cero hectáreas seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (0 Has 0648 m2)
- **ÁREA REQUERIDA EN MP:** Cero hectáreas tres mil novecientos cuarenta metros cuadrados (0 Has 3940 m2)

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$17.486.571) MONEDA CORRIENTE.

*Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INMOBILIARIA CONFORMADA POR LA LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B** ubicado en la Vereda Virginias/Dorado Calamar, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de fecha 26 de noviembre de 2020.*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

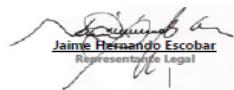
3/8

14.1 Resultado del Avalúo Propietario Carlos Enrique Soto Posada.

DEPARTAMENTO: Antioquia.
MUNICIPIO: Maceo.
VEREDA: Calamar
DIRECCIÓN: Lote 1B
PROPIETARIO: Carlos Enrique Soto Posada.
AREA AFECTADA: SCN Y MP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	Área Requerida SCN	Ha	0,0648	\$ 12.469.396,00	\$ 808.016,86
2	Área Requerida MP	Ha	0,3940	\$ 12.469.396,00	\$ 4.912.942,02
Total Terreno					\$ 5.720.959
CONSTRUCCIONES					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Anexos					\$ 0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies SCN			Valor Global	\$ 0,00
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies MP			Valor Global	\$ 0,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 0,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 5.720.959

Son: Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos M.L.


Jaime Hernando Escobar
Representante Legal


Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de
Avalúos.
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gonzalo Baquero Valdez
Avalúador
R.A.A. N° AVAL-79105857

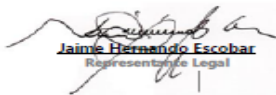

Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A. N° AVAL 19163731

14.2 Resultado del Avalúo Mejoratorio Luis Antonio Duque.

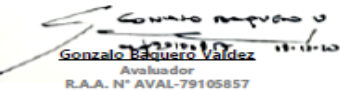
DEPARTAMENTO: Antioquia.
MUNICIPIO: Maceo.
VEREDA: Calamar
DIRECCIÓN: Lote 1B
MEJORATARIO: Luis Antonio Duque
AREA AFECTADA: SCN Y MP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
No presenta Construcciones					\$ 0,00
Total Terreno					\$ 0,00
CONSTRUCCIONES					
No presenta Construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
1	Porton CA-1	Und	1,00	\$ 466.900,00	\$ 466.900,00
2	Acceso CA-2	m ²	72,47	\$ 65.700,00	\$ 4.761.279,00
3	Cerca CA-3	m	8,11	\$ 7.500,00	\$ 60.825,00
Total Anexos					\$ 5.289.004,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies SCN			Valor Global	\$ 513.392,00
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies MP			Valor Global	\$ 5.963.216,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 6.476.608,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 11.765.612

Son: Once Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Doce Pesos M.L.


Jaime Hernando Escobar
Representante Legal


Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de
Avalúos.
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gonzalo Baquero Valdez
Avalúador
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A. N° AVAL 19163731

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
	Propietario: Carlos Enrique Soto Posada				\$ 5.720.959
	Total Terreno				\$ 5.720.959
CONSTRUCCIONES					
	No presentan				\$ 0,00
	Total Construcciones				\$ 0,00
ANEXOS					
	Mejoratorio: Luis Antonio Duque				5.289.004
	Total Anexos				5.289.004
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
	Mejoratorio: Luis Antonio Duque				\$ 6.476.608
	Total Cultivos y/o Elementos Permanentes				\$ 6.476.608
	TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA				\$ 17.486.571

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y un Pesos M.L. (\$17.486.571,00)**

Se firma en Bogotá D.C. a los a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.020.


Jaime Hernández Escobar
Representante Legal


Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de Avalúos
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gonzalo Baquero Valdez
Avaluator
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A. N° AVAL 19163731

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada el presente Alcance a oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto del Alcance a la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/8

Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre las zonas requeridas y descritas en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del Alcance a la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en este Alcance a la oferta.

*Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que el actual propietario del inmueble es el señor **CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA**, quien en vida lo adquirió por **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD** que tenía con **NICANDER JAIME ROLDAN OSORNO**, según lo decretado en la Sentencia **No. 026 del 03 de mayo de 2018**, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, debidamente registrada en la anotación 003 del **FMI 019-18531** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. **NOTA:** Luz Elena Soto Montoya, Maria Cecilia Soto Montoya, Bernardo Andres Soto Betancur y Luis Antonio Duque, a pesar de aparecer dentro de la tradición del FMI no son titulares del derecho de dominio en razón al fallo proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Cra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrio, Teléfono 8326779, e-mail ana.avila@autopistamagdalenacom.co, paulina.ortega@autopistamagdalenacom.co, notificaciones.arm@magdalena.com.co, la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of. 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial. (...)”

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

6/8

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. 20216100010031 de fecha 06 de mayo de 2021, se les informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

*De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.***

Acompaño para su conocimiento copia de la Oferta Formal de Compra No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021 y sus anexos."

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA (QEPD), Y A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado "LOTE 1-B", ubicado entre las abscisas **Área 1** SCN inicial 16+646,59km a 16+728,14km; **Área 2** MP inicial 16+846,03KM a 17+137,87KM; ubicado en la Vereda Virginias/Dorado Calamar del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de la **Oferta Formal de Compra No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se presenta LA OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA DOS-SECTOR AUTOPISTA ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO, UNIDAD FUNCIONAL No. 3, predio denominado Lote 1B, ubicado en la vereda Virginias /Dorado Calamar del Municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el oficio de citación No. 20216100010031 de fecha 06 de mayo de 2021, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. No. RB787538205CO y notificación por aviso mediante oficio No. 20216100012161 de fecha 27 de mayo de 2021, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB787448451CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar a las personas por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021, "Oficio por el cual se presenta LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20216100010011 del 06 de mayo de 2021, y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Lote 1-B en la Vereda Virginias/Dorado Calamar, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

7/8

Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792002000000300020000000000 ME, matrícula inmobiliaria número 019-18531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009 Puerto Berrio-Alto de Dolores” contenida en cinco (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB EL 29 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

Cordialmente,

**ALEJANDRO
NIÑO
ARBELAEZ**
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Firmado digitalmente
por ALEJANDRO NIÑO
ARBELAEZ
Fecha: 2021.06.25
20:44:46 -05'00'

Elaboró: Paulina Ortega
Revisó: Ana Ávila
Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

8/8



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216100010011

06-05-2021

CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA (QEPD)
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA (QEPD)
PREDIO LOTE 1B
VEREDA VIRGINIAS/DORADO CALAMAR
PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Lote 1B en la Vereda Virginias/Dorado Calamar, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792002000000300020000000000 M.E. matrícula inmobiliaria número 019-18531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B Alto de Dolores - Puerto Berrio.

Estimados señores:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “*PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD*”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/7

Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar las Áreas de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B** del 17 de junio de 2020, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Has 4.588 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas **Área 1-SCN** inicial 16+646,59Km a 16+728,14Km; **Área 2-MP** inicial 16+846,03Km a 17+137,87Km; a segregarse del predio Lote 1B, identificado con cedula catastral No. **5792002000000300020000000000 M.E.** y certificado de tradición y libertad No. **019-18531** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda Virginias/Dorado Calamar del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

con la información recolectada en campo se evidencio la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. CONSTRUCCIONES Y ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO LUIS ANTONIO DUQUE en SCN:

CA-1 1 Unidad de Portón en madera con cerca en vareta a ambos lados con una longitud total de 8,87 m; **CA-2** Acceso vehicular en material fresado y cuenta con una placa en concreto de 3,20m de ancho x 2,00m de longitud con un espesor de 0,8m de 72.47 m²; **CA-3** Cerca en postes de madera con 4 hilos de alambre de púa de 8.11 ml; **Y las siguientes especies vegetales:** Una (1) Palma de Botella, Una (1) unidad de Guayabo, Cero hectáreas punto cero cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (0 Has 0432 m²) de Pasto Brachiaria.

2. ESPECIES VEGETALES DEL MEJORATARIO LUIS ANTONIO DUQUE en MP:

Especies vegetales: Una (1) unidad de Espadero, Tres (3) unidades de Yarumo, Siete (7) unidades de Siete Cuero, Cinco (5) unidades de Nativo, Tres (3) unidades de Pategallina, Cinco (5) unidades de Oreja de Mula, Cuatro (4) unidades de Gualanday, Una (1) unidad de Cedro, Dos (2) unidades de Guayabo, Seis (6) unidades de Carate, Cero hectáreas punto cero quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (0 Has 0568 m²) de Helecho, Cero hectáreas dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (0 Has 2835 m²) de Pasto Brachiaria.

- **ÁREA REQUERIDA EN SCN:** Cero hectáreas seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (0 Has 0648 m²)
- **ÁREA REQUERIDA EN MP:** Cero hectáreas tres mil novecientos cuarenta metros cuadrados (0 Has 3940 m²)

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$17.486.571) MONEDA CORRIENTE.**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/7

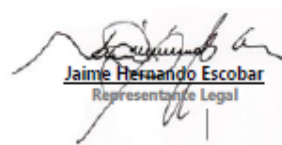
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INMOBILIARIA CONFORMADA POR LA LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF3-SCNMP-PTO12-009B** ubicado en la Vereda Virginias/Dorado Calamar, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de fecha 26 de noviembre de 2020.

14.1 Resultado del Avalúo Propietario Carlos Enrique Soto Posada.

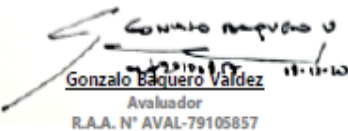
DEPARTAMENTO: Antioquia.
MUNICIPIO: Maceo.
VEREDA: Calamar
DIRECCIÓN: Lote 1B
PROPIETARIO: Carlos Enrique Soto Posada.
AREA AFECTADA: SCNYMP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	Area Requerida SCN	Ha	0,0648	\$ 12.469.396,00	\$ 808.016,86
2	Area Requerida MP	Ha	0,3940	\$ 12.469.396,00	\$ 4.912.942,02
Total Terreno					\$ 5.720.959
CONSTRUCCIONES					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
Total Anexos					\$ 0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies SCN			Valor Global	\$ 0,00
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies MP			Valor Global	\$ 0,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 0,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 5.720.959

Son: Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos M.L.


Jaime Hernando Escobar
Representante Legal


Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de Avalúos.
R.A.A N° AVAL-79105857


Gonzalo Baquero Valdez
Avaluator
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A: N° AVAL 19163731

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

3/7

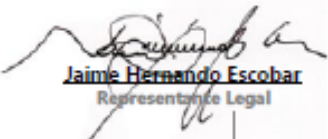


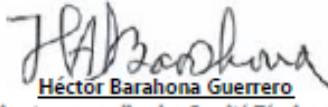
14.2 Resultado del Avalúo Mejoratorio Luis Antonio Duque.

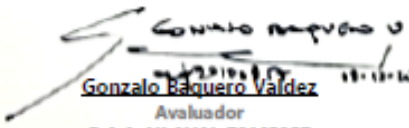
DEPARTAMENTO: Antioquia.
MUNICIPIO: Maceo.
VEREDA: Calamar
DIRECCIÓN: Lote 1B
MEJORATARIO: Luis Antonio Duque
AREA AFECTADA: SCNYMP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
No presenta Construcciones					\$ 0,00
Total Terreno					\$ 0,00
CONSTRUCCIONES					
No presenta Construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
1	Porton CA-1	Und	1,00	\$ 466.900,00	\$ 466.900,00
2	Acceso CA-2	m²	72,47	\$ 65.700,00	\$ 4.761.279,00
3	Cerca CA-3	m	8,11	\$ 7.500,00	\$ 60.825,00
Total Anexos					\$ 5.289.004,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies SCN			Valor Global	\$ 513.392,00
Elementos Permanentes	Cultivos y Especies MP			Valor Global	\$ 5.963.216,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 6.476.608,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 11.765.612

Son: Once Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Doce Pesos M.L.


Jaime Hernando Escobar
Representante Legal


Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de Avalúos.
R.A.A N° AVAL-79105857


Gonzalo Baquero Valdez
Avaluador
R.A.A. N° AVAL-79105857


Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A: N° AVAL 19163731

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

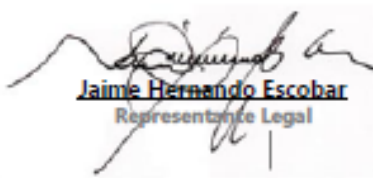
Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
	Propietario: Carlos Enrique Soto Posada				\$ 5.720.959
	Total Terreno				\$ 5.720.959
CONSTRUCCIONES					
	No presentan				\$ 0,00
	Total Construcciones				\$ 0,00
ANEXOS					
	Mejoratorio: Luis Antonio Duque				5.289.004
	Total Anexos				5.289.004
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
	Mejoratorio: Luis Antonio Duque				\$ 6.476.608
	Total Cultivos y/o Elementos Permanentes				\$ 6.476.608
	TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA				\$ 17.486.571

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y un Pesos M.L. (\$17.486.571,00)**

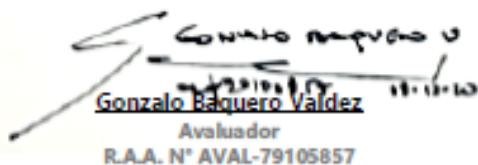
Se firma en Bogotá D.C. a los a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.020.



Jaime Hernando Escobar
Representante Legal



Héctor Barahona Guerrero
Director y coordinador Comité Técnico de
Avalúos.
R.A.A. N° AVAL-79105857



Gonzalo Baquero Valdez
Avaluator
R.A.A. N° AVAL-79105857



Gabriel Sarmiento Arango
Comité técnico
R.A.A. N° AVAL 19163731

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/7

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre las zonas requeridas y descritas en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en este Alcance a la oferta.

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que el actual propietario del inmueble es el señor **CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA**, quien en vida lo adquirió por **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD** que tenía con **NICANDER JAIME ROLDAN OSORNO**, según lo decretado en la Sentencia **No. 026 del 03 de mayo de 2018**, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, debidamente registrada en la anotación 003 del **FMI 019-18531** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. **NOTA:** Luz Elena Soto Montoya, Maria Cecilia Soto Montoya, Bernardo Andres Soto Betancur y Luis Antonio Duque, a pesar de aparecer dentro de la tradición del FMI no son titulares del derecho de dominio en razón al fallo proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

6/7

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de las franjas de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Cra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrio, Teléfono 8326779, e-mail ana.avila@autopistamagdalena.com.co ,yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

ALEJANDRO
NIÑO
ARBELAEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO NIÑO
ARBELAEZ
Fecha: 2021.05.07
17:58:58 -05'00'

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Ricardo Muñetones 
Revisó: Ana Ávila 
Revisó: Hernán Santana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

7/7